



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 255 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 NOV. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 996-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 207-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 760-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 06 de julio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO** (conformado por las empresas: Empresa Constructora “RAMOS” Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y CONSTRUCCIONES e INVERSIONES ROY E.I.R.L), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO-HUÁNUCO**, por la suma de S/ 1'868,595.53 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 53/100 Soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 012-2016-REBD/CAH-CANAL, de fecha 02 de noviembre de 2016, el **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO**, solicita ante la Entidad, la ampliación de plazo N° 01, por causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, por un periodo de CUARENTA Y DOS (42) días calendarios;

Que, Nota Informativa N° 996-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adjunta el Informe Técnico N° 207-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS, mediante el cual concluye que se devuelva el expediente de



Ampliación de Plazo N° 01 al Consorcio Ayacucho –Huánuco, para que sea presentado ante la Supervisión Técnica Consorcio DESSAU, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares C:G26.2 del Contrato y el numeral 6.6.2.2 de la Directiva de Ejecución de Obras componente A;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO–HUÁNUCO**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que “Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *“El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”.

Que, asimismo, establece que *“Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su*



Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo”.

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa en el numeral 6.6.2.2 de la referida Directiva que “Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, **el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión**, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)”; es decir, corresponde al contratista formular el expediente, el mismo que será entregado a la supervisión dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal de la solicitud anotada en el Cuaderno de Obra, (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, en lo referido a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO-HUÁNUCO”**, por causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, por el período de cuarenta y dos (42) días calendarios, no ha cumplido con el procedimiento establecido en la *Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú* aprobada por AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Legal N° 760-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, recomienda se declare la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO”**, solicitada por el **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO**, por el período de CUARENTA Y DOS (42) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas se hace necesario declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, presentada por el **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO-HUÁNUCO”**, por causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, por el período de cuarenta y dos (42) días calendarios, porque no cumple con el procedimiento establecidos en la *Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú* aprobada por AGRO RURAL, conforme se establece en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de las Condiciones Particulares del Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de “Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 06-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO-HUÁNUCO”**, por el período de cuarenta y dos (42) días calendarios días calendario; por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a al contratista **CONSORCIO AYACUCHO - HUÁNUCO**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Lic. JORGE RODRIGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

